

USUARIO	aramirev	REMITER: RECIBER:
FECHA INICIO	6/07/2022	
FECHA FINAL	6/07/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
1638	11001600000020190053500	0025	6/07/2022	Fijación en estado	NELSON UBALDO - CORDOBA FRANCO* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto extingue condena AI 701 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
2990	73001600045020120101400	0025	6/07/2022	Fijación en estado	ALEXANDER - HENAO MEJIA* PROVIDENCIA DE FECHA *16/06/2022 * Auto extingue condena AI 700 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
4694	11001310405020160007100	0025	6/07/2022	Fijación en estado	LEONARDO - RAMIREZ SABALA* PROVIDENCIA DE FECHA *31/05/2022 * ORDENA EJECUCION DE LA SENTENCIA AI 675 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
5040	11001318701320130504000	0025	6/07/2022	Fijación en estado	FRANCISCO ANTONIO - LOAIZA CASTAÑO* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 703 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
10439	11001600001320140605600	0025	6/07/2022	Fijación en estado	HAROLD STIVEN - CASTRO OCHOA* PROVIDENCIA DE FECHA *24/05/2022 * Auto extingue condena AI 658 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
10439	11001600001320140605600	0025	6/07/2022	Fijación en estado	JOSE ARSENIO - CASTRO MORENO* PROVIDENCIA DE FECHA *24/05/2022 * Auto extingue condena AI 659 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
27806	11001310405320070016100	0025	6/07/2022	Fijación en estado	JAVIER - LOTERO LOTERO* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 709 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
38679	11001600001520170797500	0025	6/07/2022	Fijación en estado	YEREMI FERNANDO - TORO OSORIO* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 708 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
47679	11001600001520170946500	0025	6/07/2022	Fijación en estado	OSCAR IGNACIO - REYES LEON* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto extingue condena AI 706 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
48146	11001600001920180185400	0025	6/07/2022	Fijación en estado	KEVIN STEVEN - CORTES DIAZ* PROVIDENCIA DE FECHA *17/06/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 707 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	NO
54379	25754610800220118094300	0025	6/07/2022	Fijación en estado	EDWIN JENARO - LINARES ORTIZ* PROVIDENCIA DE FECHA *18/05/2022 * MANTENER EL SUBROGADO AI 661 (ESTADO DEL 07/07/2022) //ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO



Procedimiento Ley 906 de 2004

Número Único: **11001-60-00-000-2019-00535-00**

Número Interno: **(1638)**

CONDENADO: NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO

Cédula de Ciudadanía: **1033692014**

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR

Auto Interlocutorio: **701**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCION DE LA CONDENA impuesta a NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1033692014.

ANTECEDENTES

El Juzgado 06 Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 28 de marzo de 2019 condenó a NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO a la pena principal de 48 MESES DE PRISIÓN y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal como responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El condenado suscribió diligencia de compromiso el 29 de marzo de 2019 por un periodo de prueba de 3 años.

CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dió cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas a ordenar la extinción de la condena, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.



Respecto de la pena accesoria que se le impuso, ya que en la sentencia no se hizo salvedad alguna en relación con su ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

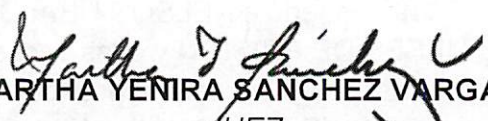
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a favor del condenado NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO, la extinción de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____
Notificación por Estado _____

JSN

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

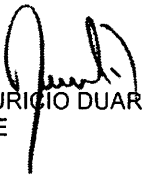
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO
CL 70 # 38 59 B. LOS OLIVOS
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1618

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 1638
REF: PROCESO: No. 110016000000201900535

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 701 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

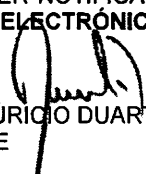
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
ALEXANDER VILLAMIL TORRADO
CR 5 # 11 67 OFI 202 EDIF COLOMBIA
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1619

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 1638
REF: PROCESO: No. 110016000000201900535
CONDENADO: NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO
1033692014

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 701 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

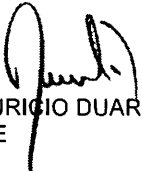
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO
CL 70 # 38 59 SUR B. LOS OLIVOS
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1620

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 1638
REF: PROCESO: No. 110016000000201900535
C.C: 1033692014

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 701 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3418

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
CRA 28 # 17-64
CIUDAD

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000000201900535 (1638)
Condenado: NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO
Identificación: C. C. No. 1033692014
Fecha Sentencia: 28 de Marzo de 2019
Pena Impuesta: 48 MESES DE PRISIÓN
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Juzgado Fallador: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: JDO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA *110016000000201900535, JDO PENAL MPAL DE GARANTIAS *110016000000201900535.

Cordialmente,


MARTHA YENDRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN							
Adhesivo de Radicado SIAF				N°3419			
				Sello de Correspondencia PGN			

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN							
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido			
				SÁNCHEZ VARGAS			
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia			
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS			
7. Cargo				8. Correo Electrónico			
JUEZ							
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia			
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser			
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento					
3422586		dd mm aaaa					
13. Celular		15 de Junio de 2022					
				15. Firma			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO							
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación					
CC		1033692014					
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre		21. Segundo Nombre	
				NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO			

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA								
No	22. Instancia	23. Autoridad			24. Número	25. Fecha Providencia		
						dd	mm	aaaa
1	Primera Instancia	JDO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA				28 de Marzo de 2019		
		D	M	BOGOTA D.C.				
		pt	pi					
		o	o					
2		D	M					
		pt	pi					
		o	o					

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA												
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión		30. Término (Solo si hubo suspensión)				
		P	A	S	Años	Meses	Días	SI	No	Años	Meses	Días
1	PRISIÓN					48		SI		3		
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL											
No	31. Delito	32. Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?			34. Político				
		Dolos	Culpo	Preterintencional	SI			NO			SI	NO
		o	so									
1	CONCIERTO PARA DELINQUIR											
2												
35. Número de Proceso (CUI)								36. Fecha Ejecutoria				
11001-60-00-000-2019-00535-00								10 de Abril de 2019				

VI - EVENTOS / NOVEDADES											
37. Tipo de Novedad											
38. Descripción de la Novedad											
DECRETAR EXTINCIÓN PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS											
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión					
Si ☐ No ☐		d	m	aaaa	d	m	aaaa	Años		Meses	Días
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento						44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia			
Autoridad								17 de junio de 2022			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS											
Dpto	CUNDINAMARCA	Mpio	BOGOTA								
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena											
11001-60-00-000-2019-00535-00											



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3420

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 67
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000000201900535 (1638)
Condenado: NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO
Identificación: C. C. No. 1033692014
Fecha Sentencia: 28 de Marzo de 2019
Pena Impuesta: 48 MESES DE PRISIÓN
Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR
Juzgado Fallador: JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: JDO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA *110016000000201900535, JDO PENAL MPAL DE GARANTIAS *110016000000201900535.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

RE: NI 1638 - 25 AI 701 NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO - EXTINCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:46

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 701 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 11:24 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 1638 - 25 AI 701 NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO - EXTINCION DE LA PENA

Buenos días doctora, se remite AI 701 NELSON UBALDO CORDOBA FRANCO - EXTINCION DE LA PENA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Procedimiento Ley 906 de 2004

Número Único: 73001-60-00-450-2012-01014-00
Número Interno: (2990)
CONDENADO: ALEXANDER HENAO MEJIA
Cédula de Ciudadanía: 10003106
DELITO: HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS
Auto Interlocutorio: 700

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCION DE LA CONDENA impuesta a ALEXANDER HENAO MEJIA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 10003106.-

ANTECEDENTES

El Juzgado 01 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué - Tolima, mediante sentencia emitida el 27 de mayo de 2016 condenó a ALEXANDER HENAO MEJIA a la pena principal de 36 MESES DE PRISIÓN y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal como responsable del delito de HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El Juzgado 02 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué requirió al condenado mediante oficio N° 0931 para que este suscribiera diligencia de compromiso previo pago de la caución impuesta, ante la no comparecencia, el 29 de noviembre de 2016 corrió el traslado del artículo 477 del C.P.P., en el cual el condenado guardó silencio. Por consiguiente, el Juzgado homólogo procedió a revocar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, e hizo efectivo el cumplimiento de la misma mediante auto calendarado el 19 de octubre de 2017.

El 02 de septiembre de 2019 este Despacho procedió a resolver solicitud del condenado para la restitución del subrogado de la suspensión condicional, la cual fue negada toda vez que este no acreditó el pago de la caución prendaria.

El 02 de diciembre de 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la defensa del condenado contra el auto interlocutorio 1094 de fecha 02 de septiembre de 2019; al evidenciarse el cumplimiento del pago de la caución prendaria, se decidió reponer la decisión y restituir el subrogado penal.

El condenado suscribió diligencia de compromiso el 03 de diciembre de 2019, por un periodo de prueba de 29 meses y 6 días, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante título judicial N° A6845025-400100007365854 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) en favor de este Juzgado.



CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

ALEXANDER HENAO MEJIA cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dió cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas a ordenar la extinción de la condena, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio y la devolución a favor del sentenciado de la caución prestada mediante título judicial N° A6845025-400100007365854 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) tal como lo dispone el artículo el artículo 370 de la Ley 600 de 2000, se oficiará al condenado para tal fin.

Respecto de la pena accesoria que se le impuso, ya que en la sentencia no se hizo salvedad alguna en relación con su ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre ALEXANDER HENAO MEJIA, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a favor del condenado ALEXANDER HENAO MEJIA, la extinción de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comuniquen de ella a las autoridades que conocieron del fallo y se realice la devolución de la caución prestada mediante título judicial N° A6845025-400100007365854 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) en favor de este Juzgado, se oficia al condenado para tal fin.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____
Notificación por Estado _____

JSN

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022	
La anterior providencia	
El Secretario _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3414

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
CRA 28 # 17-64
CIUDAD

REF: Ejecución de Sentencia No. 730016000450201201014 (2990)
Condenado: ALEXANDER HENAO MEJIA
Identificación: C. C. No. 10003106
Fecha Sentencia: 27 de Mayo de 2016
Pena Impuesta: 36 MESES DE PRISIÓN
Delito: HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS
Juzgado Fallador: JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE IBAGUE (TOLIMA)

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 34 SECCIONAL URI
*730016000450201201014, JDO 1 PENAL MPAL DE CTO
*730016000450201201014, JDO 2 DE EPMS DE IBAGUE TOLIMA
*730016000450201201014, JDO 2 PENAL MPAL DE GARANTIAS
*730016000450201201014.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Fecha de Revisión	25/07/2016
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD	Fecha de Aprobación	25/07/2016
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES	Versión	1
REG-GD-SI-008	Página	1

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN					
Adhesivo de Radicado SIAF		N°3415			
Sello de Correspondencia PGN					
II - FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido			
		SÁNCHEZ VARGAS			
3. Segundo Apellido					
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre			
MARTHA YENIRA					
6. Entidad / Dependencia		7. Cargo			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS		JUEZ			
8. Correo Electrónico		9. Departamento			
		CUNDINAMARCA			
10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia			
BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser			
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento			
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		15 de Junio de 2022			
		15. Firma			
III - IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO					
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación			
CC		10003106			
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido			
ALEXANDER		HENAO MEJIA			
20. Primer Nombre		21. Segundo Nombre			
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA					
No	22. Instancia	23. Autoridad	24. Número	25. Fecha Providencia	
				dd mm aaaa	
1	Primera Instancia	JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO		27 de Mayo de 2016	
		D pt o M pio			
2		D pt o M pio			
V - DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA					
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración	29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)
		P A S	Años Meses Días	Si No	Años Meses Días
1	PRISIÓN		36	SI	36
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL				
No	31. Delito	32. Modalidad	33. Afectó Patrimonio del Estado?	34. Político	
		Dolos o Culpo so Preterintencional	SI NO	SI NO	
1	HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS				
2					
35. Número de Proceso (CUI)			36. Fecha Ejecutoria		
73001-60-00-450-2012-01014-00			27 de Mayo de 2016		
VI - EVENTOS / NOVEDADES					
37. Tipo de Novedad					
38. Descripción de la Novedad					
DECRETAR EXTINCIÓN PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS					
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión	41. Fecha Final Suspensión	42. Duración Suspensión	
Si No		dd mm aaaa	dd mm aaaa	Años Meses Días	
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento			44. Número del acto	45. Fecha de la Providencia	
Autoridad				16 de junio de 2022	
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS					
Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTA					
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena					
73001-60-00-450-2012-01014-00					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3416

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 67
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 730016000450201201014 (2990)
Condenado: ALEXANDER HENAO MEJIA
Identificación: C. C. No. 10003106
Fecha Sentencia: 27 de Mayo de 2016
Pena Impuesta: 36 MESES DE PRISIÓN
Delito: HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS
Juzgado Fallador: JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE IBAGUE (TOLIMA)

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 34 SECCIONAL URI
*730016000450201201014, JDO 1 PENAL MPAL DE CTO
*730016000450201201014, JDO 2 DE EPMS DE IBAGUE TOLIMA
*730016000450201201014, JDO 2 PENAL MPAL DE GARANTIAS
*730016000450201201014.

Cordialmente,

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 73001-60-00-450-2012-01014-00
Número Interno: (2990)
CONDENADO: ALEXANDER HENAO MEJIA
Cédula de Ciudadanía: 10003106
DELITO: HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

Oficio No. 3417

Señor:
Alexander Henao Mejía
Cel: 3042487932
Calle 56 N° 30 – 12 Primer Piso
Barrio San Nicolás Federmán
Ciudad

Cordial saludo.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, le solicito comunicarse con el despacho al abonado 3422586, para la devolución del título judicial N°A6845025-400100007365854 por valor de trescientos mil pesos (\$300.000), el cual fue consignado en favor de este Juzgado.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

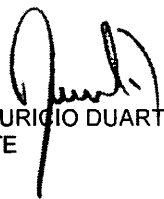
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 17 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
ALEXANDER HENAO MEJIA
CALLE 56 N° 30 - 12 - PISO 1
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1603

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 2990
REF: PROCESO: No. 730016000450201201014

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 16 DE 2022 AI 700 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

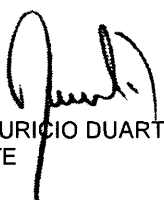
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 17 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
OSCAR RODRIGUEZ ALVAREZ BARRERA
AVENIDA JIMENEZ N° 9 – 43 OFICINA 404
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1604

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 2990
REF: PROCESO: No. 730016000450201201014
CONDENADO: ALEXANDER HENAO MEJIA
10003106

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 16 DE 2022 AI 700 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 2990 - 25 AI 700 ALEXANDER HENAO MEJIA - EXTINCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:33

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 700 del 16 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 2:12 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: lazza@defensoria.edu.co <lazza@defensoria.edu.co>; azzapineda@gmail.com <azzapineda@gmail.com>

Asunto: NI 2990 - 25 AI 700 ALEXANDER HENAO MEJIA - EXTINCION DE LA PENA

Buenas tardes doctora, se remite AI 700 ALEXANDER HENAO MEJIA - EXTINCION DE LA PENA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



PROCEDIMIENTO LEY 600 DE 2000

Número Único: 11001-31-04-050-2016-00071-00

Número Interno: (4694)

CONDENADO: LEONARDO RAMIREZ SABALA

Cédula de Ciudadanía: 79555244

DELITO: ESTAFA AGRAVADA

Auto Interlocutorio: 675

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Fenecido el traslado del artículo 486 del C. P. P., ingresan al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a **LEONARDO RAMIREZ SABALA**, por lo que se resolverá sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia.

ANTECEDENTES

LEONARDO RAMIREZ ZABALA fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 50 Penal del Circuito de esta ciudad, el 5 de diciembre de 2017, a la pena principal de 32 meses de prisión, multa de 66.6 s.m.l.m.v, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de ESTAFA AGRAVADA, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo acreditar el pago de la caución por 2 s.m.l.m.v y suscribir diligencia de compromiso por un periodo de prueba de 3 años.

CONSIDERACIONES

En razón a que transcurrieron más de 90 días, sin que **LEONARDO RAMIREZ ZABALA**, suscribiera diligencia de compromiso y a pesar del requerimiento efectuado por el despacho, previo a resolver sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia, mediante auto del 23 de marzo del 2022, se ordenó surtir el traslado del artículo 486 de la ley 600 del 2000 a efecto que el condenado explicaran el motivo de incumplimiento a dichas obligaciones.

Dentro del aludido traslado el sentenciado guardo silencio.

El inciso segundo artículo 66 del código penal, dispone: "...Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia".



Y a su vez el artículo 486 del C. P. P. señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismo sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes..."

En el caso bajo estudio, se encuentra plenamente demostrado que **LEONARDO RAMIREZ ZABALA**, no cumplió con las obligaciones impuestas en la sentencia respecto de firmar diligencia de compromiso dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que fue concedido el subrogado de la suspensión de la pena, sin que dentro de la oportunidad legal hubiese justificado la omisión al cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que de conformidad con las normas citadas en precedencia se ejecutara la sentencia.

Por lo tanto, una vez cobre legal firmeza esta decisión se libraré para ante los organismos de seguridad del estado ordenes de captura contra **LEONARDO RAMIREZ ZABALA**.

En razón a las consideraciones anteriores, el Juzgado Veinticinco de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO.- EJECUTAR la sentencia en contra de **LEONARDO RAMIREZ ZABALA**, proferida por el Juzgado 50 Penal del Circuito de esta ciudad, el 5 de diciembre de 2017 de conformidad con lo previsto en el Art. 66 del C. Penal.

SEGUNDO.- En consecuencia, se hará efectivo el cumplimiento de pena de 32 meses de prisión.

TERCERO.- En firme esta decisión, librense órdenes de captura para ante los organismos de seguridad del Estado, en contra de **LEONARDO RAMIREZ ZABALA**, a efecto de que purgue la pena privativa de la libertad impuesta en este proceso.

CUARTO.- Ejecutoriada esta decisión, ingresen las diligencias al despacho, con constancia de las comunicaciones telefónicas enviadas al sentenciado.

QUINTO.- Contra la presente providencia, proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YÉNIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

yac

Centro de Servicios Administrativos Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
	07 JUL 2022
La anterior providencia	
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

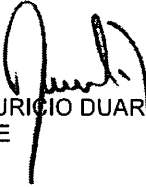
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
LEONARDO RAMIREZ SABALA
CRA 35 NO. 5-36 BARRIO VERAGUAS
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1654

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 4694
REF: PROCESO: No. 110013104050201600071

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 31 DE 2022 AI 675 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDO POR EL JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO** . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
CRISTIAN ANDRES ROJAS RANGUEL
Crojas.juridico@gmail.com
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1655

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 4694
REF: PROCESO: No. 110013104050201600071
CONDENADO: LEONARDO RAMIREZ SABALA
79555244

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 31 DE 2022 AI 675 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDO POR EL JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO** . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO:**
ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

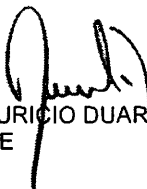
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
LEONARDO RAMIREZ SABALA
CARRERA 38 A N° 62- 41 APT0203
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1656

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 4694
REF: PROCESO: No. 110013104050201600071
C.C: 79555244

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 31 DE 2022 AI 675 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDO POR EL JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO** . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO:**
ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
LEONARDO RAMIREZ SABALA
AV. CARCAS N° 60 - 45
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1657

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 4694
REF: PROCESO: No. 110013104050201600071
C.C: 79555244

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 31 DE 2022 AI 675 EN EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA EMITIDO POR EL JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 4694 AI 675 LEONARDO RAMIREZ SABALA - EJECUCION DE LA SENTENCIA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:57

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 615 del 31 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 10:44 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: crojas.juridico <crojas.juridico@gmail.com>

Asunto: NI 4694 AI 675 LEONARDO RAMIREZ SABALA - EJECUCION DE LA SENTENCIA

Buenos días doctora, se remite AI 675 LEONARDO RAMIREZ SABALA - EJECUCION DE LA SENTENCIA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: 11001-31-87-013-2013-05040-00

Número Interno: (5040)

CONDENADO: FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO

Cédula de Ciudadanía: 79336963

DELITO: CONTRA LA SALUD PÚBLICA (LEGISLACIÓN ESPAÑOLA)

Auto Interlocutorio: 703

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a Francisco Antonio Loaiza Castaño, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 79336963.

ANTECEDENTES

La Audiencia Provincial Sección Segunda Valencia – España, mediante sentencia N°258/09 emitida el 28 de abril de 2009 condenó a Francisco Antonio Loaiza Castaño a la pena de prisión de 9 años y 1 día, a multa de doce millones de euros (€12.000.000,00), y a la inhabilitación absoluta por el mismo lapso de la pena, como responsable del delito contra la salud pública (legislación española). En auto fechado el 04 de enero de 2011 la misma autoridad redosificó la pena impuesta en aplicación a disposición más favorable, determinando el quantum en 6 años y 1 día.

La Audiencia Nacional Sala de lo Penal Sección Segunda de Madrid – España, mediante sentencia N°41/10 emitida el 08 de junio de 2010 condenó a Francisco Antonio Loaiza Castaño a la pena de prisión de 11 años y multa de dieciocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con setenta y nueve centésimas de euros (€18.358.779,79) y a la inhabilitación absoluta por el mismo lapso de la condena, como responsable de la conducta punible contra la salud pública (legislación española). La suma aritmética de las penas impuestas dio un total del 17 años, 1 día de prisión.

El Juzgado 13 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante auto calendarado el 11 de mayo de 2015, le concedió la libertad condicional a Francisco Antonio Loaiza Castaño, señalando que para ese entonces había descontado un total de 123 meses y 13 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 81 meses y 18 días, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 85 meses y 7 días, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante pólizas judiciales N°17-41-101054813 por valor asegurado de 1 SMMLV y NB-100247922 por valor asegurado de 3 SMMLV.



CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Francisco Antonio Loaiza Castaño cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifíquese por Estado No.
07 JUL 2022	
La anterior providencia	
El Secretario	

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____

Notificación por Estado _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3424

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110013187013201305040 (5040)

Condenado: Francisco Antonio Loaiza Castaño

Identificación: C. C. No. 79336963

Fecha Sentencias: 28 de abril de 2009 y 8 de junio de 2010

Penas Impuestas :

- 9 años y 1 día redosificada a 6 años y 1 día, y multa de €12.000.000,00
- 11 años y multa de €18.358.779,79

Delito : Contra la salud pública (legislación española)

Juzgado Fallador: Audiencia Provincial Sección Segunda Valencia - Audiencia Nacional Sala de lo Penal Sección Segunda de Madrid (España)

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendarada a 17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCION SEGUNDA MADRID*SIN, AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 2 VALENCIA ESPAÑA*SIN.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN

Adhesivo de Radicado SIAF

N°3425

Sello de Correspondencia PGN

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

1. Nro. de Identificación

2. Primer Apellido

3. Segundo Apellido

SÁNCHEZ VARGAS

4. Primer Nombre

5. Segundo Nombre

6. Entidad / Dependencia

MARTHA YENIRA

JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS

7. Cargo

8. Correo Electrónico

JUEZ

9. Departamento

10. Municipio

11. Dirección de Correspondencia

CUNDINAMARCA

BOGOTA

Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser

12. Teléfono

14. Fecha de Diligenciamiento

3422586

dd

mm

aaaa

13. Celular

15. Firma

16 de Junio de 2022

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO

16. Tipo de Identificación

17. Número de Identificación

CC

79336963

18. Primer Apellido

19. Segundo Apellido

20. Primer Nombre

21. Segundo Nombre

FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA

No

22. Instancia

23. Autoridad

24. Número

25. Fecha Providencia

1

PrimerInstancia

Audiencia Provincial Sección Segunda Valencia - Audiencia Nacional Sala de lo Penal Sección Segunda de Madrid

28 de Abril de 2009

D

M

pt

pi

o

o

Valencia – Madrid (España)

2

D

M

pt

pi

o

o

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA

No

26. Penas

27. Clase

28. Duración

29. Suspensión

30. Término (Solo si hubo suspensión)

1

PRISIÓN

P

A

S

Años

Meses

Días

9

1

NO

REDOESIFICADA EN

6

-

11

INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA

No

31. Delito

32. Modalidad

33. Afectó Patrimonio del Estado?

34. Político

1

CONTRA LA SALUD PÚBLICA (LEGISLACIÓN ESPAÑOLA)

Dolos

Culposo

Preterintencional

SI

NO

SI

NO

2

35. Número de Proceso (CUI)

36. Fecha Ejecutoria

11001-31-87-013-2013-05040-00

08 de junio de 2010

VI - EVENTOS / NOVEDADES

37. Tipo de Novedad

38. Descripción de la Novedad

DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS

39. Suspensión Indefinida

40. Fecha Inicial Suspensión

41. Fecha Final Suspensión

42. Duración Suspensión

Si

No

d

m

aaaa

d

m

aaaa

Años

Meses

Días

43. Detalle de la decisión que decreta el Evento

44. Número del acto

45. Fecha de la Providencia

Autoridad

46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena

17 de junio de 2022

JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS

Dpto

CUNDINAMARCA

Mpio

BOGOTA

11001-31-87-013-2013-05040-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3426

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110013187013201305040 (5040)

Condenado: Francisco Antonio Loaiza Castaño

Identificación: C. C. No. 79336963

Fecha Sentencias: 28 de abril de 2009 y 8 de junio de 2010

Penas Impuestas:

- 9 años y 1 día redosificada a 6 años y 1 día, y multa de €12.000.000,00
- 11 años y multa de €18.358.779,79

Delito : Contra la salud pública (legislación española)

Juzgado Fallador: Audiencia Provincial Sección Segunda Valencia - Audiencia Nacional Sala de lo Penal Sección Segunda de Madrid (España)

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCION SEGUNDA MADRID*SIN, AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 2 VALENCIA ESPAÑA*SIN.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO
CARRERA 24 N° 72 - 31
PEREIRA – RISARALADA
TELEGRAMA N° 1624

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 5040
REF: PROCESO: No. 110013187013201305040

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 703 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
ANDREA PAOLA ALBARRACIN BELTRAN
CALLE 12 B No- 8-39 OFICINA 509
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1625

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 5040
REF: PROCESO: No. 110013187013201305040
CONDENADO: FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO
79336963

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 703 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 5040 - 25 AI 703 FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:47

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 703 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 11:52 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: dramissalbarracin@hotmail.com <dramissalbarracin@hotmail.com>

Asunto: NI 5040 - 25 AI 703 FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO - LIBERACION DEFINITIVA

Buenos días doctora, se remite AI 703 FRANCISCO ANTONIO LOAIZA CASTAÑO - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: **11001-60-00-013-2014-06056-00**

Número Interno: **(10439)**

CONDENADO: HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA

Cédula de Ciudadanía: **1014263686**

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

Auto Interlocutorio: **658**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta a HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1014263686, de conformidad con la solicitud realizada por el togado.

ANTECEDENTES

El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 22 de Octubre de 2019 condenó a HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA a la pena principal de 24 meses de prisión, a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas correspondientes como responsable del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS. *Concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.*"

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de decisión penal, mediante providencia calendada 28 de enero de 2020, modifico el numeral tercero de la sentencia de primera instancia, en el sentido de concederle la suspensión condicional de la pena, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con caución prendaria equivalente a 2 s.m.l.m.v.

El condenado suscribió diligencia de compromiso, el 21 de mayo de 2020 por un periodo de prueba de 2 años.

CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria.



Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dió cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas a ordenar la extinción de la condena, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio y la devolución a favor del sentenciado de la caución prestada mediante título de depósito judicial A6978416-400100007629748, por valor de (\$1.656.232) pesos, tal como lo dispone el artículo 370 de la Ley 600 de 2.000, se oficia al centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad y al condenado para tal fin.

Respecto de la pena accesoria que se le impuso, ya que en la sentencia no se hizo salvedad alguna en relación con su ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a favor del condenado HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA, la extinción de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

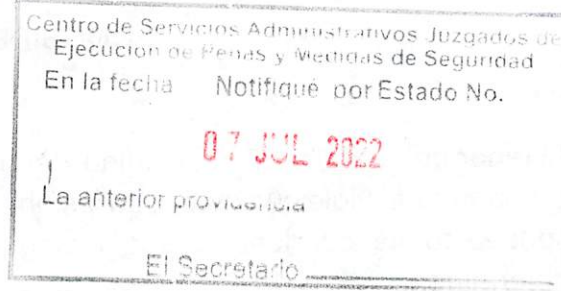
SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo y se realice la devolución de la caución prestada mediante título de depósito judicial A6978416-400100007629748, por valor de (\$1.656.232) pesos, se oficia al centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad y al condenado para tal fin.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

yac





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3137

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
CRA 28 # 17-64
CIUDAD

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201406056 (10439)
Condenado: HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA
Identificación: C. C. No. 1014263686
Fecha Sentencia: 22 de Octubre de 2019
Pena Impuesta: 24 meses
Delito: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
Juzgado Fallador: JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

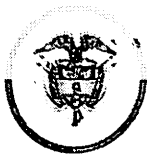
Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 24 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 101 LOCAL*110016000013201406056, JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*110016000013201406056, PROCESO ABREVIADO*110016000013201406056, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA PENAL-*110016000013201406056.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN			
Adhesivo de Radicado SIAF		N° 3138	
		Sello de Correspondencia PGN	

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación C.C.		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido	
				SANCHEZ VARGAS	
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia	
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS	
7. Cargo		8. Correo Electrónico			
JUEZ					
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia	
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaisser	
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma 	
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		24 de Mayo de 2022			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO							
16. Tipo de Identificación C.C.		17. Número de Identificación					
		1014263686					
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre		21. Segundo Nombre	
				HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA			

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA						
No	22. Instancia	23. Autoridad	24. Número	25. Fecha Providencia		
				dd	mm	aaaa
1	Primera Instancia	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO		22 de Octubre de 2019		
		Dpto Mpio BOGOTA D.C.				
2		Dpto Mpio				

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA									
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)		
		P A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días
1	PRISION			24		SI	2		
	INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS								
No	31. Delito	32. Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político		
		Doloso Culposo Preterintencional			SI NO		SI NO		
1	LESIONES PERSONALES DOLOSAS								
2									
35. Número de Proceso (CUI)				36. Fecha Ejecutoria					
11001-60-00-013-2014-06056-00				14 de Febrero de 2020					

VI - EVENTOS / NOVEDADES									
37. Tipo de Novedad									
38. Descripción de la Novedad									
DECRETA EXTINCION PENA PRINCIPAL Y ACCESORIA									
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión			
Si No		d m aaaa		d m aaaa		Años Meses Días			
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento				44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia			
Autoridad						24 de mayo de 2022			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS									
Dpto		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTA			
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena									
11001-60-00-013-2014-06056-00									



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3139

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 67
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201406056 (10439)
Condenado: HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA
Identificación: C. C. No. 1014263686
Fecha Sentencia: 22 de Octubre de 2019
Pena Impuesta: 24 meses
Delito: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
Juzgado Fallador: JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 24 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 101 LOCAL*110016000013201406056, JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*110016000013201406056, PROCESO ABREVIADO*110016000013201406056, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA PENAL-*110016000013201406056.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Número Único: **11001-60-00-013-2014-06056-00**

Número Interno: **(10439)**

CONDENADO: HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA

Cédula de Ciudadanía: **1014263686**

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Oficio No 3140

**SEÑORES
CENTRO SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO
LA CIUDAD**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, me permito solicitar su colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, para que realice la devolución de la caución prestada en el proceso de la referencia, correspondiente al título A6978416-400100007629748, por valor de (\$1.656.232) pesos.

Pues este estrado judicial, mediante auto de la fecha decreto la extinción de la condena a favor de **CASTRO OCHOA**, al cumplirse con los requisitos legales vigentes.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Número Único: **11001-60-00-013-2014-06056-00**

Número Interno: **(10439)**

CONDENADO: HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA

Cédula de Ciudadanía: **1014263686**

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Oficio No 3141

**SEÑOR
HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA
TRANSVERSAL 76 A N° 46-36
LA CIUDAD**

Cordial saludo,

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, le solicito comunicarse con el centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad, para la devolución del deposito judicial A6978416-400100007629748, por valor de (\$1.656.232) pesos.

Cordialmente,


MARTHA YEMIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA
TV 76 M N° 46-36
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1666

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 10439
REF: PROCESO: No. 110016000013201406056

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA
TRANSV 76 A N° 46 36
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1668

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 10439
REF: PROCESO: No. 110016000013201406056
C.C: 1014263686, 79534120

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotaiepmbs/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

Entregado: RV: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA,

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 22/06/2022 13:57

Para: diga_defensaaux@hotmail.com <diga_defensaaux@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

diga_defensaaux@hotmail.com

Asunto: RV: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA,

RE: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 17:00

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 659 del 24 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 658 del 24 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 12:40 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA

Buenas tardes doctora, se remite AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor

detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: 11001-60-00-013-2014-06056-00

Número Interno: (10439)

CONDENADO: JOSE ARSENIO CASTRO MORENO

Cédula de Ciudadanía: 79534120

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

Auto Interlocutorio: 659

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta a JOSE ARSENIO CASTRO MORENO portador de la Cédula de Ciudadanía No. 79534120, de conformidad con la solicitud realizada por el togado.

ANTECEDENTES

El JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 22 de Octubre de 2019 condenó a JOSE ARSENIO CASTRO MORENO a la pena principal de 24 meses de prisión, a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas correspondientes como responsable del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS. *Concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.*"

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de decisión penal, mediante providencia calendada 28 de enero de 2020, modificó el numeral tercero de la sentencia de primera instancia, en el sentido de concederle la suspensión condicional de la pena, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con caución prendaria equivalente a 2 s.m.l.m.v.

El condenado suscribió diligencia de compromiso, el 21 de mayo de 2020 por un periodo de prueba de 2 años.

CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

JOSE ARSENIO CASTRO MORENO cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria.



Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dió cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas a ordenar la extinción de la condena, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio y la devolución a favor del sentenciado de la caución prestada mediante título de depósito judicial A6978415-400100007629749, por valor de (\$1.656.232) pesos, tal como lo dispone el artículo 370 de la Ley 600 de 2.000, se oficia al centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad y al condenado para tal fin.

Respecto de la pena accesoria que se le impuso, ya que en la sentencia no se hizo salvedad alguna en relación con su ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre JOSE ARSENIO CASTRO MORENO, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a favor del condenado JOSE ARSENIO CASTRO MORENO, la extinción de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

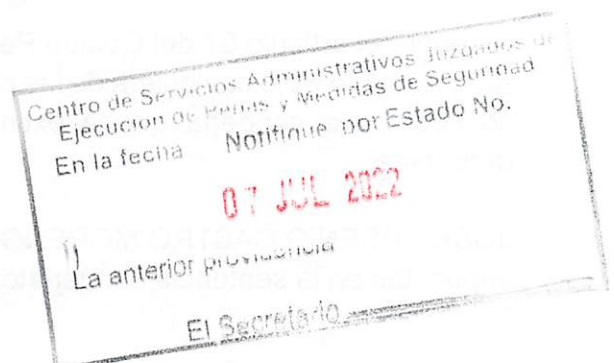
SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo y se realice la devolución de la caución prestada mediante título de depósito judicial A6978415-400100007629749, por valor de (\$1.656.232) pesos, se oficia al centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad y al condenado para tal fin.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

yac





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3142

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
CRA 28 # 17-64
CIUDAD

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201406056 (10439)
Condenado: JOSE ARSENIO CASTRO MORENO
Identificación: C. C. No. 79534120
Fecha Sentencia: 22 de Octubre de 2019
Pena Impuesta: 24 meses
Delito: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
Juzgado Fallador: JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 24 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 101 LOCAL*110016000013201406056, JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*110016000013201406056, PROCESO ABREVIADO*110016000013201406056, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA PENAL-*110016000013201406056.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Fecha de Revisión	25/07/2016
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD	Fecha de Aprobación	25/07/2016
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES	Versión	1
REG-GD-SI-008	Página	1

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN								
Adhesivo de Radicado SIAF				Nº 3143				
				Sello de Correspondencia PGN				
II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN								
1. Nro. de Identificación C.C		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido SANCHEZ VARGAS				
4. Primer Nombre MARTHA YENIRA		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS				
7. Cargo JUEZ		8. Correo Electrónico						
9. Departamento CUNDINAMARCA		10. Municipio BOGOTA		11. Dirección de Correspondencia Calle 11 No.9 A – 24 Piso I Edif. Kaiser				
12. Teléfono 3422586		14. Fecha de Diligenciamiento dd mm aaaa 24 de Mayo de 2022		15. Firma 				
13. Celular								
III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO								
16. Tipo de Identificación C.C		17. Número de Identificación 79534120						
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre JOSE ARSENIO CASTRO MORENO		21. Segundo Nombre		
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA								
No	22. Instancia	23. Autoridad		24. Número	25. Fecha Providencia dd mm aaaa 22 de Octubre de 2019			
1	Primera Instancia	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO D M BOGOTA D.C. pt pio						
2		D M pt pio						
V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA								
No	26. Penas	27. Clase P A S	28. Duración Años Meses Dias			29. Suspensión Si No	30. Término (Solo si hubo suspensión) Años Meses Dias	
1	PRISION		24			SI	2	
	INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS							
No	31. Delito	32. Modalidad Doloso Culposo Preterintencional			33. Afectó Patrimonio del Estado? SI NO		34. Político SI NO	
1	LESIONES PERSONALES DOLOSAS							
2								
35. Número de Proceso (CUI) 11001-60-00-013-2014-06056-00				36. Fecha Ejecutoria 14 de Febrero de 2020				
VI - EVENTOS / NOVEDADES								
37. Tipo de Novedad								
38. Descripción de la Novedad DECRETA EXTINCION PENA PRINCIPAL Y ACCESORIA								
39. Suspensión Indefinida Si No		40. Fecha Inicial Suspensión d m aaaa		41. Fecha Final Suspensión d m aaaa		42. Duración Suspensión Años Meses Dias		
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento Autoridad JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTA				44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia 24 de mayo de 2022		
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena				11001-60-00-013-2014-06056-00				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3144

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 67
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000013201406056 (10439)
Condenado: JOSE ARSENIO CASTRO MORENO
Identificación: C. C. No. 79534120
Fecha Sentencia: 22 de Octubre de 2019
Pena Impuesta: 24 meses
Delito: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
Juzgado Fallador: JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 24 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCION DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 101 LOCAL*110016000013201406056, JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*110016000013201406056, PROCESO ABREVIADO*110016000013201406056, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA PENAL-*110016000013201406056.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 11001-60-00-013-2014-06056-00

Número Interno: (10439)

CONDENADO: JOSE ARSENIO CASTRO MORENO

Cédula de Ciudadanía: 79534120

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Oficio No 3145

**SEÑORES
CENTRO SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO
LA CIUDAD**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, me permito solicitar su colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, para que realice la devolución de la caución prestada en el proceso de la referencia, correspondiente al título A6978415-400100007629749, por valor de (\$1.656.232) pesos.

Pues este estrado judicial, mediante auto de la fecha decreto la extinción de la condena a favor de **CASTRO MORENO**, al cumplirse con los requisitos legales vigentes.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 11001-60-00-013-2014-06056-00

Número Interno: (10439)

CONDENADO: JOSE ARSENIO CASTRO MORENO

Cédula de Ciudadanía: 79534120

DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Oficio No 3146

**SEÑOR
JOSE ARSENIO CASTRO MORENO
TRANSVERSAL 76 N° 43- 46
LA CIUDAD**

Cordial saludo,

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, le solicito comunicarse con el centro de servicios del sistema penal acusatorio de esta ciudad, para la devolución del deposito judicial A6978415-400100007629749, por valor de (\$1.656.232) pesos.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

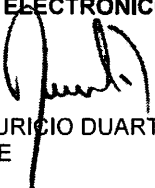
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JOSE ARSENIO CASTRO MORENO
TRANSV. 76 A N° 46-43
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1669

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 10439
REF: PROCESO: No. 110016000013201406056
C.C: 1014263686, 79534120

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO** . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

Entregado: RV: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA,

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 22/06/2022 13:57

Para: diga_defensaaux@hotmail.com <diga_defensaaux@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

diga_defensaaux@hotmail.com

Asunto: RV: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA,

.
-
■

RE: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSÉ ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 17:00

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 659 del 24 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 658 del 24 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 12:40 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 10439 - 25 AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA

Buenas tardes doctora, se remite AI 658 Y 659 JOSE ARSENIO CASTRO MORENO y HAROLD STIVEN CASTRO OCHOA - EXTINCION DE LA PENA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor

detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: 11001-31-04-053-2007-00161-00

Número Interno: (27806)

CONDENADO: JAVIER LOTERO LOTERO

Cédula de Ciudadanía: 80208921

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

Auto Interlocutorio: 709

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a JAVIER LOTERO LOTERO portador de la Cédula de Ciudadanía No. 80208921.

ANTECEDENTES

El Juzgado 53 Penal del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 28 de abril de 2011 absolvió por duda razonable a Javier Lotero Lotero de los cargos de hurto calificado agravado y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, decisión que fue impugnada por el representante del ente acusador.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Pena mediante providencia fechada el 29 de abril de 2013 resolvió el recurso de apelación declarando operado el fenómeno de la prescripción respecto del delito de porte ilegal de armas de fuego de defensa personal, y en consecuencia decretó la cesación de procedimiento en lo que respecta a dicha conducta punible a favor de Lotero Lotero; acto seguido, revocó la sentencia emitida por el Juzgado 53 Penal del Circuito de fecha 28 de abril de 2011, y en su lugar condenó a JAVIER LOTERO LOTERO a la pena principal de 60 MESES DE PRISIÓN, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta, mediante auto calendarado 05 de septiembre de 2019, le concedió la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con póliza judicial 17-53-101008168, por valor asegurado de 1 s.m.l.m.v.

En auto del 03 de diciembre de 2020, se le concedió libertad condicional a JAVIER LOTERO LOTERO, señalando que para ese entonces había descontado un total de 45 meses y 9 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 14 meses y 21 días,



tiempo que ya feneció pues han transcurrido 18 meses y 14 día, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza judicial N° NB100337278 por valor asegurado de 1 SMMLV.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

JAVIER LOTERO LOTERO cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de JAVIER LOTERO LOTERO, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

JSN

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad
En la fecha: Notificación por Estado No.
07 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3454

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110013104053200700161 (27806)
Condenado: JAVIER LOTERO LOTERO
Identificación: C. C. No. 80208921
Fecha Sentencia: 28 de Abril de 2011
Pena Impuesta : 60 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Juzgado Fallador: JUZGADO 053 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 325 - 256 - 251 SECCIONALES *110013104053200700161, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META *110013104053200700161, JDO 53 PENAL DEL CIRCUITO DE BTA *110013104053200700161, TRIBUNAL SUPERIOR DE BTA SALA PENAL *110013104053200700161.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Fecha de Revisión	25/07/2016
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD	Fecha de Aprobación	25/07/2016
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES	Versión	1
REG-GD-SI-008	Página	1

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN					
Adhesivo de Radicado SIAF		Nº3455			
Sello de Correspondencia PGN					
II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido			
		SÁNCHEZ VARGAS			
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre			
MARTHA YENIRA					
6. Entidad / Dependencia		8. Correo Electrónico			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS					
7. Cargo		11. Dirección de Correspondencia			
JUEZ		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser			
9. Departamento		10. Municipio			
CUNDINAMARCA		BOGOTA			
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento			
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		17 de Junio de 2022			
		15. Firma			
III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO					
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación			
CC		80208921			
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido			
JAVIER LOTERO LOTERO		21. Segundo Nombre			
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA					
No	22. Instancia	23. Autoridad	24. Número	25. Fecha Providencia	
				dd mm aaaa	
1	Primera Instancia	JUZGADO 053 DEL CIRCUITO PENAL		28 de Abril de 2011	
		D M BOGOTA D.C.			
		pt pi o			
2	Segunda Instancia	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA PENAL			
		D M BOGOTÁ D.C.			
		pt pi o			
V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA					
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración	29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)
		P A S	Años Meses Días	Si No	Años Meses Días
1	PRISIÓN		60	NO	
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL				
No	31. Delito	32. Modalidad	33. Afectó Patrimonio del Estado?	34. Político	
		Dolos o Culpo so Preterintencional	SI NO	SI NO	
1	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO				
2					
35. Número de Proceso (CUI)			36. Fecha Ejecutoria		
11001-31-04-053-2007-00161-00			31 de Mayo de 2013		
VI - EVENTOS / NOVEDADES					
37. Tipo de Novedad					
38. Descripción de la Novedad					
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS					
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión	41. Fecha Final Suspensión	42. Duración Suspensión	
Si ☐ No ☐		d m aaaa	d m aaaa	Años Meses Días	
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento			44. Número del acto	45. Fecha de la Providencia	
Autoridad				17 de junio de 2022	
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS					
Dpto CUNDINAMARCA Mpio BOGOTA					
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena					
11001-31-04-053-2007-00161-00					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3456

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110013104053200700161 (27806)
Condenado: JAVIER LOTERO LOTERO
Identificación: C. C. No. 80208921
Fecha Sentencia: 28 de Abril de 2011
Pena Impuesta : 60 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Juzgado Fallador : JUZGADO 053 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 325 - 256 - 251 SECCIONALES *110013104053200700161, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META *110013104053200700161, JDO 53 PENAL DEL CIRCUITO DE BTA *110013104053200700161, TRIBUNAL SUPERIOR DE BTA SALA PENAL *110013104053200700161.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JAVIER LOTERO LOTERO
DIAGONAL 60 SUR No. 75 H - 47
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1630

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 27806
REF: PROCESO: No. 110013104053200700161

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 709 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO.** – PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

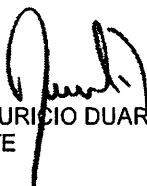
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JAVIER LOTERO LOTERO
CALLE 68 D N° 18-49 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1632

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 27806
REF: PROCESO: No. 110013104053200700161
C.C: 80208921

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 709 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO. – PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JAVIER LOTERO LOTERO
CARRERA 75 B SUR N° 61 - 70
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1633

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 27806
REF: PROCESO: No. 110013104053200700161
C.C: 80208921

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 709 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 53 PENAL DEL CIRCUITO.** – PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 27806 - 25 AI 709 JAVIER LOTERO LOTERO - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:49

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 709 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 12:50 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 27806 - 25 AI 709 JAVIER LOTERO LOTERO - LIBERACION DEFINITIVA

Buenas tardes doctora, se remite AI 709 JAVIER LOTERO LOTERO - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: **11001-60-00-015-2017-07975-00**

Número Interno: **(38679)**

CONDENADO: YEREMI FERNANDO TORO OSORIO

Cédula de Ciudadanía: **1010233634**

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO

Auto Interlocutorio: **708**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a YEREMI FERNANDO TORO OSORIO portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1010233634.

ANTECEDENTES

El JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 28 de marzo de 2019 condenó a YEREMI FERNANDO TORO OSORIO a la pena principal de 36 MESES DE PRISIÓN, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante proveído calendado 18 de diciembre de 2020, se le concedió la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con póliza judicial NB100337521, por valor asegurado de 1 s.m.l.m.v.

En auto del 24 de marzo de 2021, se le concedió libertad condicional a YEREMI FERNANDO TORO OSORIO, señalando que para ese entonces había descontado un total de 25 meses y 20 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 10 meses y 10 días, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 14 meses y 24 días, garantizando el cumplimiento de las obligaciones mediante póliza judicial N° NB100338822 por valor asegurado de doscientos mil pesos (\$200.000).

CONSIDERACIONES



De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

YEREMI FERNANDO TORO OSORIO cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de YEREMI FERNANDO TORO OSORIO, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS

Notificación Ministerio Público
Notificación por Estado

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha JSN Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario

JUEZ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. Fecha 07.06.2023
En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a YEREMI TORO
informándole que contra ella procedo(n) el (los) recurso(s) de
El Notificado, YEREMI TORO
El(la) Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3451

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000015201707975 (38679)
Condenado: YEREMI FERNANDO TORO OSORIO
Identificación: C. C. No. 1010233634
Fecha Sentencia: 28 de Marzo de 2019
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador: JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 301 LOCAL PROCESO ABREVIADO*11001600001520170797500, JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*11001600001520170797500.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN					
Adhesivo de Radicado SIAF			Nº3452		
			Sello de Correspondencia PGN		

II - FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido	
		SÁNCHEZ		VARGAS	
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia	
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS	
7. Cargo		8. Correo Electrónico			
JUEZ					
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia	
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser	
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma 	
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		16 de Junio de 2022			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO					
16. Tipo de Identificación			17. Número de Identificación		
CC			1010233634		
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		21. Segundo Nombre	
YEREMI FERNANDO TORO OSORIO					

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA					
No	22. Instancia	23. Autoridad		24. Número	25. Fecha Providencia
					dd mm aaaa
1	Primera Instancia	JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO			28 de Marzo de 2019
		Dpto	Municipio		
		BOGOTA	D.C.		
2		Dpto	Municipio		

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA										
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)			
		F A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días	
1	PRISIÓN			36		NO				
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL									
No	31. Delito	32. Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político			
		Dolos	Culpo	Preterintencional	SI NO		SI NO			
1	HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO									
2										
35. Número de Proceso (CUI)						36. Fecha Ejecutoria				
11001-60-00-015-2017-07975-00						5 de Abril de 2019				

VI - EVENTOS / NOVEDADES										
37. Tipo de Novedad										
38. Descripción de la Novedad										
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS										
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión				
Si No		d m aaaa		d m aaaa		Años Meses Días				
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento						44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia		
Autoridad								17 de junio de 2022		
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS										
Dpto		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTA				
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena										
11001-60-00-015-2017-07975-00										



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3453

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000015201707975 (38679)
Condenado: YEREMI FERNANDO TORO OSORIO
Identificación: C. C. No. 1010233634
Fecha Sentencia: 28 de Marzo de 2019
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador : JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 301 LOCAL PROCESO ABREVIADO*11001600001520170797500, JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*11001600001520170797500.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
YEREMI FERNANDO TORO OSORIO
DIAGONAL 100 A SUR No. 2 B 43 BARRIO LA ESPERANZA DE USME
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1636

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 38679
REF: PROCESO: No. 110016000015201707975

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 708 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
CARLOS ALBERTO CASTILLO CASTIBLANCO
CARRERA 72 J # 42 G SUR -12 APTO 303 INTERIOR 2 ALEJANDRA III
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1637

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 38679
REF: PROCESO: No. 110016000015201707975
CONDENADO: YEREMI FERNANDO TORO OSORIO
1010233634

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 708 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 38679 - 25 AI 708 YEREMI FERNANDO TORO OSORIO - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:50

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 708 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 2:21 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: carloscastillo9012@gmail.com <carloscastillo9012@gmail.com>

Asunto: NI 38679 - 25 AI 708 YEREMI FERNANDO TORO OSORIO - LIBERACION DEFINITIVA

Buenas tardes doctora, se remite AI 708 YEREMI FERNANDO TORO OSORIO - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Procedimiento Ley 906 de 2004

Número Único: 11001-60-00-015-2017-09465-00

Número Interno: (47679)

CONDENADO: OSCAR IGNACIO REYES LEON

Cédula de Ciudadanía: 79924123

DELITO: LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD DE CARÁCTER PERMANENTE CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA

Auto Interlocutorio: 706

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar la EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta a OSCAR IGNACIO REYES LEON portador de la Cédula de Ciudadanía No. 79924123.

ANTECEDENTES

El Juzgado 54 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 19 de julio de 2018, condenó a OSCAR IGNACIO REYES LEON a la pena principal de 42.66 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 46.22 SMMLV, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena privativa de la libertad, como responsable del delito de LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD DE CARÁCTER PERMANENTE CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El condenado suscribió diligencia de compromiso el 23 de agosto de 2018, por un periodo de prueba de 42.66 meses, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza judicial N° NB-100321632 por valor asegurado de 2 SMMLV.

CONSIDERACIONES

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

OSCAR IGNACIO REYES LEON cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria.



Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dió cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme las disposiciones mencionadas a ordenar la extinción de la condena, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Respecto de la pena accesoria que se le impuso, ya que en la sentencia no se hizo salvedad alguna en relación con su ejecución, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

De la multa, se dispone por el centro de servicios de los Juzgados de esta Especialidad, oficiar al Juzgado fallador, para que de aplicación al artículo 41 del C. P, si aún no lo han realizado, quien es el encargado de enviar las copias auténticas de las piezas procesales pertinentes y constancia de ejecutoria, a la oficina de cobro coactivo.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre OSCAR IGNACIO REYES LEON, y se comunicará de la misma a las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a favor del condenado OSCAR IGNACIO REYES LEON, la extinción de la pena principal y las accesorias impuestas en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO.- De la multa, se dispone por el centro de servicios de los Juzgados de esta Especialidad, oficiar al Juzgado fallador, para que de aplicación al artículo 41 del C. P, si aún no lo han realizado, quien es el encargado de enviar las copias auténticas de las piezas procesales pertinentes y constancia de ejecutoria, a la oficina de cobro coactivo.

TERCERO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

CUARTO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Yénira Sánchez Vargas
MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Notificación Ministerio Público _____

Bogotá, Fecha **30 - 06 - 2022**

Notificación por Estado _____

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a
OSCAR IGNACIO REYES LEON
informándole que contra ella procede(n) el (los) recurso(s)
de _____

El Notificado, *[Firma]*

El(la) Secretario(a) _____

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
JSN
En la fecha Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3444

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
CRA 28 # 17-64
CIUDAD

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000015201709465 (47679)
Condenado: OSCAR IGNACIO REYES LEON
Identificación: C. C. No. 79924123
Fecha Sentencia: 19 de julio de 2018
Pena Impuesta: 42.66 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 46.22 SMMLV
Delito: LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD DE CARÁCTER
PERMANENTE CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA
Juzgado Fallador: JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de
Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a
17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCIÓN DE
LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y
deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y
órdenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 298
SECCIONAL*110016000015201709465, FISCALIA 311
LOCAL*110016000015201709465, JUZGADO 19 PENAL DE
GARANTIAS*110016000015201709465, JUZGADO 54 PENAL DEL
CIRCUITO*110016000015201709465.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN

Adhesivo de Radicado SIAF

Nº 3445

Sello de Correspondencia PGN

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido	
		SÁNCHEZ		VARGAS	
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia	
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS	
7. Cargo		8. Correo Electrónico			
JUEZ					
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia	
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser	
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma 	
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		16 de Junio de 2022			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO

16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación					
CC		79924123					
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre		21. Segundo Nombre	
				OSCAR IGNACIO REYES LEON			

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA

No	22. Instancia	23. Autoridad	24. Número	25. Fecha Providencia		
				dd	mm	aaaa
1	Primera Instancia	JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO		19 de Julio de 2018		
		Dpto BOGOTA D.C.				
2		Dpto				

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA

No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)		
		P A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días
1	PRISIÓN			42.66		SI		42.66	
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR UN PERIODO IGUAL AL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD								
No	31. Delito	32.Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político		
		Dolos o	Culposo	Preterintencional	SI	NO	SI	NO	
1	LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD DE CARÁCTER PERMANENTE CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA								
2									
35. Número de Proceso (CUI)			36. Fecha Ejecutoria						
11001-60-00-015-2017-09465-00			19 de Julio de 2018						

VI - EVENTOS / NOVEDADES

37.Tipo de Novedad			
38. Descripción de la Novedad			
DECRETAR EXTINCIÓN PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS			
39. Suspensión Indefinida	40. Fecha Inicial Suspensión	41. Fecha Final Suspensión	42. Duración Suspensión
Si No	d m aaaa	d m aaaa	Años Meses Días
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento		44. Número del acto	45. Fecha de la Providencia
Autoridad			17 de junio de 2022
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS			
Dpto	CUNDINAMARCA	Mpio	BOGOTA
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena			
11001-60-00-015-2017-09465-00			



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3446

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 67
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000015201709465 (47679)
Condenado: OSCAR IGNACIO REYES LEON
Identificación: C. C. No. 79924123
Fecha Sentencia: 19 de julio de 2018
Pena Impuesta: 42.66 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 46.22 SMMLV
Delito: LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD DE CARÁCTER
PERMANENTE CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA
Juzgado Fallador: JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de
Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a
17 de junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la EXTINCIÓN DE
LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (art. 15 C. N), y
deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes
que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 298
SECCIONAL*110016000015201709465, FISCALIA 311
LOCAL*110016000015201709465, JUZGADO 19 PENAL DE
GARANTIAS*110016000015201709465, JUZGADO 54 PENAL DEL
CIRCUITO*110016000015201709465.

Cordialmente,


MARTHA YENTRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

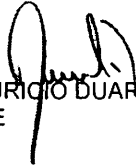
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
OSCAR IGNACIO REYES LEON
CARRERA 71 J NO 62 - 09 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1642

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 47679
REF: PROCESO: No. 110016000015201709465

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 706 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** .-PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

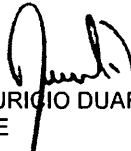
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
OSCAR IGNACIO REYES LEON
CARRERA 71 J NO 62 C 09 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1644

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 47679
REF: PROCESO: No. 110016000015201709465
C.C: 79924123

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 706 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO. -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
OSCAR IGNACIO REYES LEON
CARRERA 71 J NO 62-B 09 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1645

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 47679
REF: PROCESO: No. 110016000015201709465
C.C: 79924123

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 706 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 54 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** .-PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 47679 -25 AI 706 OSCAR IGNACIO REYES LEON - EXTINCION DE LA PENA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:52

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 706 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 2:46 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 47679 -25 AI 706 OSCAR IGNACIO REYES LEON - EXTINCION DE LA PENA

Buenas tardes, se remite AI 706 OSCAR IGNACIO REYES LEON - EXTINCION DE LA PENA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Procedimiento Ley 906 de 2004

Número Único: 11001-60-00-019-2018-01854-00
Número Interno: (48146)
CONDENADO: KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
Cédula de Ciudadanía: 1022432469
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Auto Interlocutorio: 707

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a KEVIN STEVEN CORTES DIAZ portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1022432469.

ANTECEDENTES

El Juzgado 10 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 10 de octubre de 2018 condenó a KEVIN STEVEN CORTES DIAZ a la pena principal de 36 MESES DE PRISIÓN, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En auto del 20 de abril de 2021 se le concedió libertad condicional a KEVIN STEVEN CORTES DIAZ, señalando que para ese entonces había descontado un total de 25 meses y 11 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 10 meses y 19 días, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 13 meses y 28 días, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante título judicial N°A7032645-400100008016574 de fecha 26 de abril de 2021, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) consignados en favor de este Juzgado.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el periodo de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

KEVIN STEVEN CORTES DIAZ cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.



Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio y se realice la devolución al sentenciado de la caución prestada mediante título judicial N°A7032645-400100008016574 de fecha 26 de abril de 2021, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), tal como lo dispone el artículo 370 de la Ley 600 de 2000, se oficiará al condenado para tal fin.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de KEVIN STEVEN CORTES DIAZ, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo y se realice la devolución al sentenciado de la caución prestada mediante título judicial N°A7032645-400100008016574 de fecha 26 de abril de 2021, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), se oficia al condenado para tal fin.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____

Notificación por Estado _____

JSN

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.3447

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000019201801854 (48146)
Condenado: KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
Identificación: C. C. No. 1022432469
Fecha Sentencia: 10 de Octubre de 2018
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador: JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 203
LOCAL*11001600001920180185400, FISCALIA 65 PENAL MUNICIPAL DE
GARANTIAS*11001600001920180185400, FISCALIA 93
LOCAL*11001600001920180185400, JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE
CONOCIMIENTO*11001600001920180185400.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN		
Adhesivo de Radicado SIAF		
Nº 3448		
Sello de Correspondencia PGN		

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido	
		SÁNCHEZ		VARGAS	
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia	
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS	
7. Cargo		8. Correo Electrónico			
JUEZ					
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia	
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser	
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma 	
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		16 de Junio de 2022			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO					
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación			
CC		1022432469			
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre	
				KEVIN STEVEN CORTES DIAZ	
21. Segundo Nombre					

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA					
No	22. Instancia	23. Autoridad		24. Número	25. Fecha Providencia
					dd mm aaaa
1	Primera Instancia	JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO			10 de Octubre de 2018
		Dpto	Municipio		
		BOGOTA	D.C.		
2		Dpto	Municipio		

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA									
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)		
		F A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días
1	PRISIÓN			36		NO			
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL								
No	31. Delito	32. Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político		
		Dolos	Culpo	Preterintencional	SI NO		SI NO		
1	HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO								
2									
35. Número de Proceso (CUI)						36. Fecha Ejecutoria			
11001-60-00-019-2018-01854-00						10 de Octubre de 2018			

VI - EVENTOS / NOVEDADES							
37. Tipo de Novedad							
38. Descripción de la Novedad							
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS							
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión	
Si No		d m aaaa		d m aaaa		Años Meses Días	
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento				44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia	
Autoridad						17 de junio de 2022	
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS							
Dpto		Mpio					
CUNDINAMARCA		BOGOTA					
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena							
11001-60-00-019-2018-01854-00							



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 3449

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000019201801854 (48146)
Condenado: KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
Identificación: C. C. No. 1022432469
Fecha Sentencia: 10 de Octubre de 2018
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador: JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTA D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 17 de Junio de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 203
LOCAL*11001600001920180185400, FISCALIA 65 PENAL MUNICIPAL DE
GARANTIAS*11001600001920180185400, FISCALIA 93
LOCAL*11001600001920180185400, JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE
CONOCIMIENTO*11001600001920180185400.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 11001-60-00-019-2018-01854-00
Número Interno: (48146)
CONDENADO: KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
Cédula de Ciudadanía: 1022432469
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil veintidos (2022)

Oficio N° 3450

Señor
Kevin Steven Cortes Díaz
Cel: 3108778071
Cra. 98 A No. 60 A – 40 Sur Manzana 43
Barrio Santiago de los atalayas – 2ª etapa
Localidad de Bosa
Ciudad

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, le solicito comunicarse con el despacho al abonado 3422586, para la devolución del título judicial N°A7032645-400100008016574 de fecha 26 de abril de 2021, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales fueron consignados en favor de este juzgado.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
CALLE 51 NO 80 A - 65 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1648

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 48146
REF: PROCESO: No. 110016000019201801854

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 707 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
KEVIN STEVEN CORTES DIAZ
CARRERA 98 A N° 60 A 40 SUR BOSA
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1650

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 48146
REF: PROCESO: No. 110016000019201801854
C.C: 1022432469

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 17 DE 2022 AI 707 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 48146 - 25 AI 707 KEVIN STEVEN CORTES DIAZ - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:53

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 707 del 17 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 3:05 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 48146 - 25 AI 707 KEVIN STEVEN CORTES DIAZ - LIBERACION DEFINITIVA

Buenas tardes doctora, se remite AI 707 KEVIN STEVEN CORTES DIAZ - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: **25754-61-08-002-2011-80943-00**

Número Interno: **(54379)**

CONDENADO: EDWIN JENARO LINARES ORTIZ

Cédula de Ciudadanía: **80141292**

DELITO: FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

Auto Interlocutorio: **661**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Ingresan las diligencias procedentes del Centro de Servicios, seguidas contra **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**, en la fecha comparecio el condenado a este despacho judicial, a suscribir diligencia de compromiso.

ANTECEDENTES

EDWIN JENARO LINARES ORTIZ fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha Cundinamarca, el 16 de abril de 2018, a la pena principal de 12 meses de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo constituir caución predaría por 2 s.m.l.m.v y suscribir diligencia de compromiso de (5) años.

Mediante auto calendado 21 de abril de 2022, se ordeno la ejecución de la sentencia.

CONSIDERACIONES

Ante la renuencia del condenado a suscribir diligencia de compromiso y cumplir con lo ordenado en la sentencia; se dispuso dar inicio al tramite establecido en el articulo 477 de la ley 906 del 2004.

Ahora bien; en esta oportunidad el condenado comparecio a este despacho judicial, el dia 24 de mayo de 2022, y suscribio la respectiva diligencia de compromiso, para empezar a gozar del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, por un periodo de prueba de 5 años.



Para resolver se tiene :

El condenado el día de hoy compareció y suscribió diligencia de compromiso, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones del artículo 65 del estatuto punitivo dispone:

“Artículo 65. Obligaciones. *El reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de la libertad condicional comporta las siguientes obligaciones para el beneficiario:*

1. *Informar todo cambio de residencia.*
2. *Observar buena conducta.*
3. *Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.*
4. *Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.*
5. *No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.*

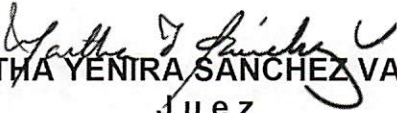
Como corolario de lo anterior se dispondrá dejar sin efecto el auto interlocutorio N° 529 calendado 21 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la ejecución de la sentencia y en su lugar se mantiene el subrogado de la ejecución condicional de la pena al condenado **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO.- MANTENER el subrogado de la ejecución condicional de la pena a **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
Juez

yac

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
07 JUL 2022	
La anterior providencia	
El Secretario	



PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Unico: 25754-61-08-002-2011-80943-00

Número Interno: (54379)

CONDENADO: EDWIN JENARO LINARES ORTIZ

Cédula de Ciudadanía: 80141292

DELITO: FABRICACION, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES

Auto Interlocutorio: 661

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Ingresan las diligencias procedentes del Centro de Servicios, seguidas contra **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**, en la fecha comparecio el condenado a este despacho judicial, a suscribir diligencia de compromiso.

ANTECEDENTES

EDWIN JENARO LINARES ORTIZ fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha Cundinamarca, el 16 de abril de 2018, a la pena principal de 12 meses de prisión, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo constituir caución predaría por 2 s.m.l.m.v y suscribir diligencia de compromiso de (5) años.

Mediante auto calendarado 21 de abril de 2022, se ordeno la ejecución de la sentencia.

CONSIDERACIONES

Ante la renuencia del condenado a suscribir diligencia de compromiso y cumplir con lo ordenado en la sentencia; se dispuso dar inicio al tramite establecido en el articulo 477 de la ley 906 del 2004.

Ahora bien; en esta oportunidad el condenado comparecio a este despacho judicial, el dia 24 de mayo de 2022, y suscribio la respectiva diligencia de compromiso, para empezar a gozar del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, por un periodo de prueba de 5 años.



Para resolver se tiene :

El condenado el día de hoy compareció y suscribió diligencia de compromiso, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones del artículo 65 del estatuto punitivo dispone:

“Artículo 65. Obligaciones. El reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de la libertad condicional comporta las siguientes obligaciones para el beneficiario:

1. Informar todo cambio de residencia.
2. Observar buena conducta.
3. Reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo.
4. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello.
5. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Como corolario de lo anterior se dispondrá dejar sin efecto el auto interlocutorio N° 529 calendado 21 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó la ejecución de la sentencia y en su lugar se mantiene el subrogado de la ejecución condicional de la pena al condenado **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO.- MANTENER el subrogado de la ejecución condicional de la pena a **EDWIN JENARO LINARES ORTIZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
J u e z

yac



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

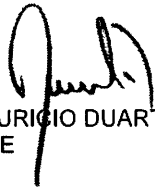
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
EDWIN JENARO LINARES ORTIZ
TRANSVERSAL 73 D BIS # 68 B - 11 SUR BARRIO PERDOMO ALTO
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1660

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54379
REF: PROCESO: No. 257546108002201180943

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 AI 661 **EN EL CUAL SE ORDENA MANTENER EL SUBROGADO DE LA CONDENA DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

DOCTOR(A)
CLARA INES OSPINA QUEVEDO
CARERRA 47 N° 19 - 99
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1661

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54379
REF: PROCESO: No. 257546108002201180943
CONDENADO: EDWIN JENARO LINARES ORTIZ
80141292

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 AI 661 EN EL CUAL SE ORDENA MANTENER EL SUBROGADO DE LA CONDENA DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
EDWIN JENARO LINARES ORTIZ
CLL 69 D SUR N° 72 C 24
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1662

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54379
REF: PROCESO: No. 257546108002201180943
C.C: 80141292

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 AI 661 **EN EL CUAL SE ORDENA MANTENER EL SUBROGADO DE LA CONDENA DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA** . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO:**
ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
EDWIN JENARO LINARES ORTIZ
CLL 62 C N° 72 - 24
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1663

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54379
REF: PROCESO: No. 257546108002201180943
C.C: 80141292

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 24 DE 2022 Al 661 **EN EL CUAL SE ORDENA MANTENER EL SUBROGADO DE LA CONDENA DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA** . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

Retransmitido: NI 54379 - 25 AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mie 22/06/2022 11:53
Para: SVN.SEG@GMAIL.COM <SVN.SEG@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (21 KB)
NI 54379 - 25 AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SVN.SEG@GMAIL.COM (SVN.SEG@GMAIL.COM)
Asunto: NI 54379 - 25 AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO

RE: NI 54379 - 25 AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Vie 01/07/2022 16:59

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 01 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 661 del 24 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 11:53 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: SVN.SEG@GMAIL.COM <SVN.SEG@GMAIL.COM>

Asunto: NI 54379 - 25 AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO

Buenos días doctora, se remite AI 661 EDWIN JENARO LINARES ORTIZ - MANITIENE SUBROGADO, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.